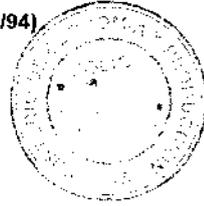


ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/09/2003 (Decreto N° 1836/94)



ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

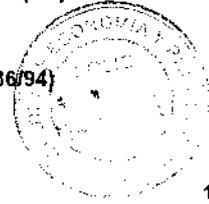
Disponibilidades	(Nota 1.)		512.750,74
Caja	(Nota 1.1.)	772,55	
Bancos	(Nota 1.2.)	511.978,19	
Bco Nacion Cta Cte N° 3337172		509.952,38	
Bco Francés Cta Cte N° 493/000658/5		165,65	
Bco Río Cta Cte N° 097-000095325		1.860,16	
Créditos	(Nota 2.)		65.896.329,02
Cuentas a Cobrar	(Nota 2.1.)	65.896.329,02	
Cuentas a Cobrar AFJP		1.114.620,96	
Arauca		93.332,00	
Consolidar		197.051,77	
Maxima		152.099,38	
Met		48.954,81	
Futura		14.223,61	
Nación		79.372,58	
Origenes - B43		225.514,82	
Previsor		48.923,93	
Profesión + Auge		10.511,55	
Prorenta		25.037,17	
Siembra		166.512,66	
Unidos		53.086,68	
Cuentas a Cobrar Otros Organismos		64.781.708,06	
ANSeS		56.231.058,00	
ART		5.327.353,04	
ANSSAL		3.090.796,74	
Ctas a Cobrar Superintendencia ART		89.573,71	
Ctas a Cobrar Superintendencia Seguros		42.926,57	
Documentos a Cobrar		0,00	
Otros Créditos		0,00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			66.409.079,76

2949

Morisa
MORISA CRASQUILLA DORA N. PUELLA
CENTADORA PUBLICA
U. S. A.
02/09/03 53/163

[Signature]
APROBADO
APROBADO (E.L.)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/09/2003 (Decreto N° 1836/94)



3

ACTIVO NO CORRIENTE

Bienes de Uso	(Nota 3.)		151.402,02
Edificios e Instalaciones		0,00	
Maquinarias y Equipos			
Equipos de computación		42.856,62	
Equipos de Computación (VO)	58.936,07		
Equipos de Computación (VA)	-1.793,90		
Amortizac. Equip Comp. Acum.	-43.454,60		
Amortizac. Equip Comp. del Ejercicio	29.169,05		
Equipos de Oficina y Muebles		11.708,91	
Equipos de Oficina y Muebles (VO)	12.107,09		
Equipos de Oficina y Muebles (VA)	1.073,32		
Am. Equipos Ofic. y Muebles Acum.	-2.791,37		
Am. Equip Ofic y Muebles del Ejercicio	1.319,87		
Herramientas		0,00	
Herramientas y Repuestos (VO)	0,00		
Equipos Varios		17.205,15	
Equipos Varios (VO)	20.816,34		
Equipos Varios (VA)	-29,99		
Am. Equipos Varios Acum.	-4.292,05		
Am. Equipos Varios del Ejercicio	710,85		
Software		79.627,81	
Software (VO)	96.221,45		
Software (VA)	-6,64		
Am. Software Acum.	-17.140,42		
Am Software del Ejercicio	553,42		
Bienes Transferidos AFIP		2,18	
Bienes Transferidos AFIP (VO)	1,00		
Bienes Transferidos AFIP (VA)	1,18		
Bienes Donados AFJP		1,35	
Bienes Donados AFJP (VO)	1,00		
Bienes Donados AFJP (VA)	0,35		
Bienes Inmateriales		0,00	0,00
Activos Intangibles		0,00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			151.402,02
TOTAL ACTIVO			66.560.481,78

2949

 CELIA MARÍA BANCHERO

NORA N. PELEÑA
 CONTADORA PÚBLICA
 U. S. A.

EXPEDIENTE 53/163

INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (e.l.)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/09/2003 (Decreto N° 1836/94)

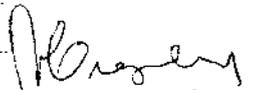
PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas Comerciales	(Nota 4.)		
Deudas Comerciales a Pagar	(Nota 4.1.)		315.294,93
Cuentas Comerciales a Pagar		315.294,93	
Organismos Oficiales a Pagar	(Nota 4.2.)		352.104,35
Ctas a Pagar AFIP	(Nota 4.2.1.)	352.104,35	
Sueldos y Jornales a Pagar	(Nota 4.3.)		2.309,90
Sueldos y Jornales a Pagar	(Nota 4.3.1.)	2.001,50	
Aportes y Contrib. Patronales a Pagar	(Nota 4.3.2.)	0,00	
Seguro de Vida Obligatorio a Pagar	(Nota 4.3.3.)	308,40	
A.R.T a Pagar	(Nota 4.3.4.)	0,00	
Retenciones a Pagar	(Nota 4.4.)		401,86
Retenciones a Pagar IVA	(Nota 4.4.1.)	0,00	
Retenciones a Pagar Ganancias	(Nota 4.4.2.)	401,86	
Fondos de Terceros	(Nota 4.5.)		190.478,52
Fondos de Terceros a Pagar	(Nota 4.5.1.)	190.478,52	
Intereses a Pagar	(Nota 4.6.)		0,00
Impuestos a Pagar	(Nota 4.7.)		0,00
Provisiones	(Nota 4.8.)		64.782.142,14
Provisiones Gtos a cargo AFIP	(Nota 4.8.1.)	64.781.708,06	
Otras Provisiones	(Nota 4.8.2.)	434,08	
Provisiones			0,00
Provisiones Comerciales		0,00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			65.642.731,70

PASIVO NO CORRIENTE

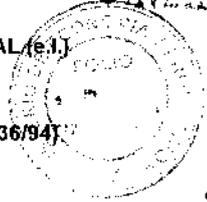
Deudas Comerciales a Largo Plazo			0,00
Deudas Com. a Pagar a Largo Plazo		0,00	
Cuentas Com. a Pagar a Largo Plazo		0,00	
Provisiones a Largo Plazo			0,00
Provisiones Com. a Largo Plazo		0,00	
Otras Provisiones a Largo Plazo		0,00	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			0,00
TOTAL PASIVO			65.642.731,70

2949

 MARIA GABRIELA CERECELLINO


 DORA N. PUGLIA
 CONTADORA PUBLICA
 U. S. A.
 BUENOS AIRES 1163
 C.


 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (e.1)



5

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/09/2003 (Decreto N° 1836/94)

PATRIMONIO NETO

Patrimonio Institucional		3,53	917.750,08
Aporte de los asociados	3,53		
Ajuste Nominal del Capital	0,00		
Ganancias Reservadas		0,00	
Reserva Legal	0,00		
Otras Reservas	0,00		
Resultados No asignados		917.746,55	
Rdo acumulado ej. anteriores	1.535.209,34		
Rdo del ejercicio	-617.462,79		

[Signature]
 C. MARIA CRISTINA

[Signature]
 LORA N. FURLIA
 CONTADORA PUBLICA
 U. B. A.
 CPCEBA 53/113

[Signature]

INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (e.l.)

DECRETO N° 1836/94



RESEÑA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Mediante el Decreto N° 1.394 de fecha 04 de noviembre de 2001 (Artículo 24) se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS - "que tendrá la naturaleza de ente público no estatal con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de ente de gestión del Sistema de Información y Recaudación para la Seguridad Social (SIRSS)" con las funciones y misiones establecidas en el artículo 25 de dicha norma que a continuación se enuncian:

- a) Crear y administrar la Base de Relaciones Laborales.
- b) Recibir, validar y remitir a los empleadores la constancia de las denuncias de altas, novedades y bajas de relaciones laborales.
- c) Informar a los empleadores, a solicitud de ellos, sobre el estado de su plantilla de trabajadores registrados.
- d) Recibir, en función de una rutina y requisitos técnicos reglamentados por la Autoridad de Aplicación, la información de las bases de datos que comprende el SIRSS y que están bajo la responsabilidad de los entes de control y la Administración Nacional de la Seguridad Social.
- e) Validar y complementar dicha información con la Base de Relaciones Laborales.
- f) Suministrar a los organismos laborales y de la seguridad social, a los organismos responsables de administrar los registros creados por estatutos especiales y a los organismos de control, la información que resulte pertinente de acuerdo a las funciones que cada uno de ellos debe desarrollar.
A tal fin, la Autoridad de Aplicación establecerá el alcance y las pautas para la transferencia de información de manera de garantizar la confidencialidad y la satisfacción de las necesidades de información de cada uno de ellos.
- g) Colaborar con los organismos de control y la Administración Nacional de los Recursos de la Seguridad Social, en la captura de datos a los fines de mejorar la calidad de la información contenida en las bases de datos que integran el sistema.
- h) Diseñar y administrar los mecanismos necesarios a los fines de percibir los aportes personales a través de débitos sobre las cuenta de los trabajadores.
- i) Diseñar y administrar los mecanismos necesarios a los fines de percibir las contribuciones patronales a través de la emisión de facturas a nombre del empleador.
- j) Diseñar y administrar los mecanismos necesarios a los fines que la ANSeS pague las asignaciones familiares a través de créditos en las cuentas de los trabajadores.
- k) Diseñar y administrar los mecanismos necesarios a los fines de controlar la mora y evasión de cargas sociales.
- l) Ejercer toda la actividad inherente a las funciones de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

[Signature]
CADA MANISA OBASOVIWO

[Signature]
DORA N. JUBLIA
CONTADORA PÚBLICA
U. S. A.
CPCECABA 53/163

[Signature]

Dicho Decreto estableció que solo podrían formar parte de dicho Instituto el Estado Nacional, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo y los agentes de seguro de salud, debiéndose considerar que la entrada en vigencia del SIRSS se dispuso bajo un régimen gradual.

El Artículo 28 de dicho Decreto dispuso que la dirección del Instituto estaría a cargo de un Consejo de Administración integrado por el Administrador Federal de Ingresos Públicos, el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y los representantes que designen las organizaciones incorporadas al Instituto.

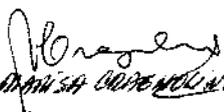
Por su parte, el Artículo 29 del Decreto N 1394/2001 estableció que el Consejo de Administración tendría las siguientes facultades, atribuciones y deberes:

- a) Organizar las dependencias y delegaciones del Instituto y establecer las normas para su funcionamiento.
- b) Establecer la orientación, planeamiento, estructura y coordinación de las actividades tendientes al cumplimiento de las funciones del Instituto.
- c) Aprobar el presupuesto anual de gastos y los planes de inversión.
- d) Aprobar anualmente la memoria y estados contables.
- e) Comprar, permutar, gravar y vender bienes, y celebrar toda clase de contratos con sujeción al régimen general que se establezca.
- f) Nombrar, promover y remover al personal y fijar el nivel de remuneraciones.
- g) Establecer y aprobar los mecanismos de contratación de mandatarios, precisando los correspondientes objetos.
- h) Delegar facultades de su competencia en el presidente, directores o personal superior del Instituto.
- i) El ejercicio de las demás funciones y actividades que el presente pone a cargo del Instituto, que no estén atribuidos al presidente.
- j) Dictar todo tipo de acto o celebrar todo tipo de contrato vinculado con los fines de la creación del ente.

El Artículo 30 del Decreto mencionado precedentemente dispuso que la relación de trabajo del personal del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social se regirá por las disposiciones y el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo así como la apertura de un registro de inscripción voluntaria en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que todo el personal de dicha Dirección General que desempeña tareas que son de específica incumbencia del citado Instituto, que opte por inscribirse en aquel registro, sea automáticamente transferidos al Ente en Gestión (Art. 31).

Del mismo modo, el Artículo 33 estableció que la Autoridad de Aplicación del Sistema de Información y Recaudación para la Seguridad Social (SIRSS) sería el entonces MINISTERIO DE ECONOMIA que tendrá su cargo la aplicación, control de legalidad y fiscalización del sistema, quedando facultado para dictar la normativa complementaria que resulte necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo y para el pleno funcionamiento de dicho Sistema.

De acuerdo a ello, a través de las Resoluciones N° 684 de fecha 13 de noviembre de 2001, N° 773 del 29 de noviembre de 2001 y N° 14 de fecha 14 de marzo de 2002,

2949

 CODA. MARÍA GABRIELA CORDERO


 UDRA N. PÚBLICA
 CONTADORA PÚBLICA
 U. S. A.
 CPRECOBA 53/163



todas ellas del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, se produjeron modificaciones tanto en materia del órgano de conducción del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS - como de su fiscalización y funcionamiento.

8

En relación a ello, cabe señalar que la Resolución N° 773/2001 estableció que el Consejo de Administración deberá aprobar la contratación de una firma de contadores públicos independientes que será la encargada de certificar y auditar los estados contables anuales del referido Instituto, estableciendo la modalidad en que deberá llevarse a cabo el proceso de selección y contratación respectivo.

En cumplimiento de ello, el Estado Contable por el Ejercicio N° 1 iniciado el 01 de enero de 2002 y finalizado el 31 de diciembre de 2002 ha sido auditado por el Contador Roberto J. Quian (como contador independiente) en representación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

A su vez, dicho Acto delegó en el Secretario de Ingresos Públicos la rúbrica de los libros de Actas y de los demás libros necesarios para la registración de los asientos contables del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS-, determinando el mismo, mediante el Trámite INARSS N° 33636-03, que el Responsable de Control Interno proceda a rubricar los libros conforme lo manifestado en la Nota N° 8 a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2002. En virtud de ello, surgen rubricados por dicho Responsable el Copiador de Libro Diario N° 1 (con 250 fs) y Copiador de Inventario y Balance N° 1 (250 fs.) así como intervenidos por la Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fs. 33 y 65 respectivamente. Por su parte, el correspondiente Libro Copiador de Actas N° 1 se encuentra sin rubricar y cruzado, constando intervenido por la mencionada área de control a fs. 3.

Mediante el Decreto N 217 de fecha 17 de junio de 2003 se dispuso la derogación de su similar N° 1.394/01 (Artículo 1°). El Artículo 3° del mencionado Decreto le otorga a la Administración Federal de Ingresos Públicos, además de los recursos previstos en el Artículo 1° del Decreto N° 1399/2001, los previstos en el inciso d) del Artículo 2° del Decreto N° 2.742 de fecha 26 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y en el Artículo 14 de la Ley N° 25.345 y sus modificatorias.

Asimismo, en el artículo 4° del citado Decreto se dispuso la reincorporación del personal transitoriamente transferido al Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS- a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social dependencia actuante en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos. El restante personal que preste servicio en ese Instituto podrá optar por reingresar a los organismos en los cuales prestaban servicios inmediatamente antes de su ingreso a aquél, o ser incorporado a la mencionada Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

El Artículo 5° del referido Decreto N° 217/2003 estableció que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, adoptarán todos los actos jurídicos y procedimientos necesarios o convenientes para la disolución y liquidación del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS-.

Margherita
CABA. MARISA CRAGNOLO

Quian
DORA N. QUIAN
CONTADORA PÚBLICA
U. B. A.
CPCE CABA 53/163

[Signature]

9

Atento a ello, se dictó la Resolución Conjunta N° 363/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 222 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 30 de setiembre de 2003 que estableció la liquidación del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS- y la asunción del proceso liquidatorio por parte de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quedando facultado dicho ámbito a disponer las medidas y los actos jurídicos que sea menester a tales fines.



Dicha norma estableció la rescisión de los contratos efectuados bajo los términos de la Ley N° 20.744 (t.o. 1996) y modificatorias, así como los contratos de locación de obra/servicios vigentes en el citado Instituto, cuya continuidad no resulte imprescindible para la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o para el desarrollo del proceso liquidatorio del mismo (Art. 3° y 4° respectivamente).

El Artículo 5°, por su parte, transfirió a la Administración Federal de Ingresos Públicos los bienes del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS-, para afectarlos a las funciones encomendadas en el Decreto N° 217/03, así como los asuntos en trámite y los archivos que corresponda, a la vez que dicha Administración tomará los recaudos pertinentes a efectos de la reincorporación de su personal de planta permanente que hubiere sido transitoriamente transferido a ese Instituto.

Por último, por los Artículos 7° y 8° de la Resolución Conjunta ME N° 363/03 y MTESyS N° 222/03, se estableció, en el primero de ellos, que la transferencia del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS- a la órbita de competencia de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL se instrumentará mediante la suscripción de un Acta de Transferencia, a cuyo efecto autorizó a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de esa Subsecretaría a la adopción de los recaudos pertinentes a esos efectos, disponiéndose en el Artículo 8° que el gasto que demande la atención de las obligaciones del citado Instituto, como también del proceso liquidatorio del mismo y el cumplimiento de lo dispuesto por esa Resolución serán atendidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos con los recursos presupuestarios previstos en el inciso d) del artículo 2° del Decreto N 2742 de fecha 26 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y en el Artículo 14 de la Ley N° 25.345 y sus modificatorias.

2949

Cumplimentando lo establecido en la Resolución Conjunta mencionada, se procedió con fecha 4 de marzo de 2004 a la suscripción del Acta de Transferencia del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS- a la órbita de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial.

Dicha Acta fue suscripta por la Lic Luisa GABA en su carácter de Directora Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION conforme surge acreditado del Decreto N° 256 del 01/03/2004, la que

Luisa GABA
 LIC. LUISA GABARINO
 OBRA N. PUBLICA
 CONTADORA PUBLICA
 U. S. A.
 CPUE GABA 53/1123

[Signature]
 Lic. [Name]
 [Title]
 [Institution]

comparece en virtud de la asunción del proceso liquidatorio del Instituto y por otra parte, el Contador Angel R. TONINELLI en representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, quién se desempeña como Director de Administración de la Subdirección General de Planificación y Administración de ese Organismo. 10

Ambas partes, a fin de posibilitar el cumplimiento de los procedimientos y normas atinentes al avance del proceso liquidatorio del ente en liquidación, con ajuste a los Decretos N° 2.394/92, N° 2.148/93 y N° 1.836/94 en cuanto corresponda, acuerdan la efectiva transferencia de las tareas y documentación correspondiente al proceso liquidatorio del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social -INARSS- al ámbito de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial conforme las estipulaciones establecidas en las Cláusulas de dicha Acta.

Resulta de interés la transcripción de las CLAUSULAS PRIMERA a CUARTA a efectos de dejar establecido los antecedentes que respaldan los saldos para la preparación del Estado de Situación Patrimonial conforme el Decreto N° 1.836/94:

"CLAUSULA PRIMERA: El representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entrega en este acto a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la documentación societaria del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS - compuesta por: libros societarios y contables, Actas del Consejo de Administración, Actas del Director Ejecutivo, Actas de corte de documentación al 30/06/2003 realizada por la Auditoría Interna de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, identificación de cuentas bancarias, estados y saldos de las mismas, último balance auditado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, arqueos de caja hasta el 30/06/2003, registraciones contables llevadas en planillas excel, detalle de juicios en los que el Instituto actúa como actora, demandada y/o tercera obligada, inscripciones y retenciones AFIP 931 y F 744 y otra documentación contenida en doce (12) cajas y cuyo detalle se incorpora como Anexo I con sus correspondientes adjuntos-----"

"Déjase expresamente establecido que de la documentación contenida en la Caja 9 de acuerdo a detalle, sólo se receptionan fotocopias autenticadas quedando los originales en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo que debe atender los conceptos pendientes de pago, una vez que la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, emita el acto administrativo que lo apruebe para su atención por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.-----"

"Asimismo, se entrega en este acto como parte integrante de la Caja 9 la totalidad de chequeras de las cuentas bancarias existentes a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS - que se detallan en el adjunto del Anexo I, y el importe de caja de \$ 1.052,56 existente a la fecha.-----"

"CLAUSULA SEGUNDA: En lo concerniente a Bienes de Uso, y para su afectación a las funciones encomendadas en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 217/03 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución Conjunta MEyP N° 363 y MTEySS N° 222 de fecha 30 de setiembre de 2003, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS manifiesta hallarse en uso, goce y disposición de los bienes de uso detallados en el Anexo II y que se encuentran registrados en los Estados

Angel R. Toninelli
CDOR. MARISA CARRERANO

Angel R. Toninelli
DRA. N. PUBLICA
CONTADORA PUBLICA
U. B. A.

CPRECADA 53/163

Contables del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS - al 31/12/2002, como también todos aquellos que se registraban en el Instituto a partir de dicha fecha.-----"

"CLAUSULA TERCERA: En materia de Recursos Humanos déjase establecido que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Conjunta MEyP Nº 363 y MTEySS Nº 222 de fecha 30 de setiembre de 2003, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha adoptado en su ámbito los recaudos pertinentes a los efectos de la reincorporación de su personal de planta permanente que hubiere sido transferido transitoriamente al INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS -. Se adjunta como Anexo III el listado de los ex agentes que no aceptaron el ofrecimiento laboral concretado por dicha Administración. Respecto de los contratos de trabajo celebrados bajo el régimen de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1996) y modificatorias de los que se ha dispuesto su rescisión mediante el Artículo 3º de la indicada Resolución Conjunta, déjase establecido a todos sus efectos que el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS - ha instrumentado dicha rescisión a través de las Cartas Documentos cuyo detalle y antecedentes en fotocopia autenticada se incorporan en Anexo IV al único efecto informativo, no existiendo contratos conforme a ese marco legal pendientes de rescisión.-----"

"Las otorgantes dejan establecido que la rescisión de los contratos de locación de obra/servicios prescindibles, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución Conjunta MEyP Nº 363/03 y MTEySS Nº 222/03 y cuyo detalle y antecedentes en fotocopia autenticada obran en Anexo V, se ha producido por vencimiento del plazo estipulado en las respectivas contrataciones.-----"

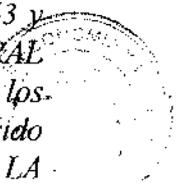
"En virtud que la atención de las obligaciones emergentes de las relaciones de trabajo de los ex - agentes y personal contratado bajo el régimen de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1996) y modificatorias del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS -, así como de los honorarios devengados y pendientes de los contratos de locación de obra/servicios le corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, previo dictado del acto emanado de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL que apruebe el gasto y disponga su atención. La guarda y custodia de los libros y la documentación laboral incluidos legajos del personal, se mantiene en poder de esa Administración, comprometiendo la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS su entrega, una vez concretados los pagos que por cada concepto correspondan y sin perjuicio de proporcionar toda la información y antecedentes que pudieren resultar menester a efectos de que la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL por quien corresponda otorgue las certificaciones de servicios que procedan y para la defensa del INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INARSS - (en liquidación) en juicio o en sede administrativa.-----"

"CLAUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 2º y 8º de la Resolución Conjunta MEyP Nº 363 y MTEySS Nº 222 de fecha 30 de setiembre de 2003 en cuanto el primero encomienda a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL el proceso liquidatorio del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la facultad para disponer las medidas y actos jurídicos que sean menester a tales fines, y el segundo que establece que será atendido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el gasto que demande la atención de las obligaciones de dicho Instituto,

Manuel
CADA. MARIA CRISTINA

[Signature]
DORA N. PUGHIA
CONTADORA PUBLICA
U. S. A.
CPUECABA 53/103

[Signature]



2949

12

como así el desarrollo del proceso liquidatorio y el cumplimiento de lo establecido en la referida Resolución, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS remitirá a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL los expedientes en que se ventile el derecho de los reclamantes por diferencias salariales, indemnizaciones u otros conceptos laborales derivados de las previsiones del Decreto N° 217/2003 y de la Resolución Conjunta antes aludida, al que se incorporarán los antecedentes e informes que procedan, a fin de que la señalada Dirección Nacional, con las intervenciones que procedan, pueda evaluar la procedencia del derecho y emita el acto administrativo que lo apruebe y disponga la atención del gasto que corresponda por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.-----“

“Igual tratamiento resultará de aplicación para la atención de las sumas que puedan resultar adeudadas en concepto de honorarios en virtud de contratos de locación de obra/servicios y de contratos con proveedores del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-----“

“A los efectos señalados, se deja en guarda y custodia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS las facturas pendientes visualizadas en la Caja de Relevamiento N° 9 de acuerdo a lo establecido en la Cláusula PRIMERA de la presente.-----“

“De acuerdo a lo dispuesto por el citado Artículo 8° de la Resolución Conjunta, queda a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el pago de todo aporte/contribución que por obra social, jubilación y/u otros conceptos deban ingresarse a los entes recaudadores competentes, como también la atención de toda suma que resulte adeudada al Tesoro Nacional por el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-----“

NOTA 1: NORMAS PARA LA CONFECCION DEL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL DECRETO N° 1836/94.

Por el Artículo 1° del Decreto N° 1.836/94 se estableció que: “Todos los entes u organismos declarados en estado de liquidación o disolución en el marco del proceso de Reforma del Estado, deberán practicar un relevamiento del estado patrimonial de activos y pasivos, ciertos y contingentes, al 30 de junio de 1994, conforme con las disposiciones del presente Decreto. Aquellos entes u organismos que se declaren en estado de liquidación con posterioridad al dictado del presente, deberán cumplir con la confección del mencionado relevamiento el último día del mes de su declaración en estado de liquidación o disolución”.

Atento a ello y de acuerdo a la documentación proporcionada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se procedió a elaborar el Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2003 del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social - INARSS - (en liquidación) conforme el Decreto N° 1.836/94.

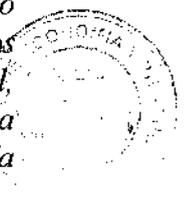
Para la preparación de dicho Estado se tomó en consideración el último Estado Contable por el Ejercicio N°1 (01/01/2002 al 31/12/2002) auditado por el Contador Roberto J. Quián.

Se detalla a continuación los rubros que integran el Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2003:

[Handwritten signature]
 CADA MARISA ORRACHELINO

[Handwritten signature]
 JUANA N. FUELLIA
 CONTADORA PUBLICA
 U. B. A.
 CPFE/CABA 53/163

[Handwritten signature]
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (I.N.A.R.S.S.)



2949

ACTIVO:

705

B

ACTIVO CORRIENTE:

1. Disponibilidades

Este rubro se encuentra valuado a sus valores nominales, por ser este su valor de realización



1.1. Caja:

Este rubro se encuentra avalado por el arqueo de Caja al 30/06/2003 que asciende a \$ 769,31, el cual acompañó las Actas de Auditoría de fecha 30/06/2003, 1/07/2003 y 03/07/2003.

De la compulsa de los elementos recibidos se observó que existe una diferencia de \$ 3,24 de menos respecto al saldo considerado en el Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2003, no pudiéndose constatar en este ámbito el origen de la misma, a la vez que no existe variación por registraciones contables en el período comprendido entre el 01/07/2003 y el 30/09/2003 (fecha en que se dispone la liquidación del INARSS) que afecten a este rubro.

1.2. Bancos

El saldo registrado en las Cuentas Corrientes de los Bancos Nación (Cta Cte. N° 3337/72), Banco Francés (Cta Cte N° 493/000658/5) y Banco Río (Cta Cte N° 097-000095325) presentan el respaldo de los extractos bancarios correspondientes con sus respectivas conciliaciones bancarias por el período comprendido entre el 01/01/2003 y el 30/09/2003 de cada una de ellas.

2. Créditos

2.1. Cuentas a Cobrar

Habiendo procedido al análisis del rubro se observa que el Instituto desarrolló su tarea dentro de un marco normativo propio, compartiendo responsabilidades con la Administración Federal de Ingresos Públicos. Tal el caso de las comisiones establecidas por el Artículo 14 de la Ley N° 25.345 y sus modificatorias, cuyo cobro quedo a cargo de ese último organismo y las correspondientes a la AFJP que fueron percibidas por el Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social, hoy en liquidación. A su vez, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha realizado gastos que correspondieron al citado Instituto (mantenimiento de Sistemas, servicios generales, etc).

2949

El rubro presenta un saldo de \$ 65.896.329,02 al 30/09/2003 conformado por:

- **Cuentas a cobrar AFJP** un saldo de \$ 1.114.620,96.- al 30/09/2003 correspondiente a ingresos devengados y no cobrados hasta el 30/06/2003 (no existiendo registraciones posteriores en virtud del Dictado del Decreto N° 217/2003) provenientes de las AFJP de acuerdo a la información recepcionada por este ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos y las notas de transferencias de fondos que envían las Administradoras
- **Cuentas a Cobrar Otros Organismos:** el saldo al 31/12/2002 de dicha cuenta totalizaba un importe de \$ 40.746.443,47, ascendiendo a la suma de \$ 64.781.708,06

Manisa
CNDG. MANISA GONZALEZ

[Signature]
ORA N. PUGLIA
CONTADORA PUBLICA
U. B. A.
UPCE 0900 53/163

[Signature]

Seguridad Social (e.l.) al 30/09/2003, conforme la documentación entregada por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Se detalla a continuación la constitución del saldo mencionado:

PROVEEDOR	FACTURA N°	IMPORTE
• Siemens SA	0040-00013886	\$ 5.508,21
• NOVASyS SRL	0001-00000203	\$ 33.880,00
• Estudio SDA SA	0001-00000537	\$ 93.000,53
• Latin Am. Postal SA.	0001-00006129	\$ 1.296,52
• Correo Argentino	2465-00167055	\$ 16,75
• SEAP	0000-00000212	\$ 168,00
• Gimigliano	0000-00000008	\$ 4.000,00
• Medicar SA	0001-00010906	\$ 22,93
• VITTAL S M P. SA	0003-00236212	\$ 212,71
• Comp Fumigadora del Norte SA	0001-00001888	\$ 140,00
• NOVASyS SRL	0001-00000204	\$ 33.880,00
• Estudio SDA SA	0001-00000557	\$ 90.552,61
• Estudio SDA SA	0001-00000570	\$ 2.871,33
• Siemens SA	0040-00013999	\$ 5.508,21
• ALFIZ	0000-00000206	\$ 3.000,00
• FERNANDES	0000-00000047	\$ 1.400,00
• ISASMENDI	0000-00000117	\$ 4.000,00
• SAMARRA	0000-00000003	\$ 1.700,00
• PISTONE	0000-00000032	\$ 3.000,00
• ROZWADOWSKY	0000-00000168	\$ 3.000,00
• SINAPSIS- Lonegro	0000-00000016	\$ 3.000,00
• SADRAS	0000-00000020	\$ 1.500,00
• BALBUENA	0000-00000007	\$ 2.200,00
• Estudio SDA SA	0000-00000586	\$ 1.412,07
• SINAPSIS - Lonegro	0000-00000018	\$ 3.000,00
• SADRAS	0000-00000022	\$ 1.500,00
• BALBUENA	0000-00000009	\$ 2.200,00
• SAMARRA	0000-00000015	\$ 1.700,00
• ROZWADOWSKY	0000-00000172	\$ 3.000,00
• Estudio SDA SA	0001-00000595	\$ 225,06
• ROZWADOWSKY	0000-00000174	\$ 3.000,00
• SADRAS	0000-00000023	\$ 1.500,00
• BALBUENA	0000-00000010	\$ 2.200,00
• SAMARRA	0000-00000016	\$ 1.700,00

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 363 del ME y N° 222 del MTESyS de fecha 30/09/2003 y lo dispuesto por el Acta de Transferencia de fecha 04/03/2004 la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, se hará cargo del pago de las gastos correspondientes al proceso liquidatorio del INARSS (e.l.). En consecuencia, se procederá a dar la baja de las mismas en las Rendiciones de Cuentas posteriores al Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2003, conforme el dictado del


 Dra. N. FUGLIA
 CONTADORA PUBLICA
 U. S. A.
 CPUE CABA 53/163



con la incorporación de los movimientos hasta el 30/06/2003, que resulta ser el saldo al 30/09/2003, correspondiente a los ingresos del resto de los organismos del sistema de seguridad social (ART, ANSeS, ANSAAL, Superintendencia ART, Superintendencia Seguros) conforme la documentación proporcionada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- **Documentos a Cobrar:** que presenta un saldo de \$ 0,00.-
- **Otros Créditos:** se registra un saldo de \$0,00.-

ACTIVO NO CORRIENTE

3. Bienes de Uso

Conforme lo expresado en la Notas 1.3.2 Criterios Contables de Valuación - Bienes de Uso y 5 - Bienes de Uso de los Estados Contables del Ejercicio N° 1 al 31/12/2002 que textualmente dicen:

"1) estos bienes se encontraban valuados a su costo de adquisición menos la correspondiente amortización acumulada, calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, no superando el valor de los bienes mencionados, considerados en su conjunto, su valor recuperable.

2) no existió observación alguna por parte de ese órgano de control con relación a las compras realizadas durante ese ejercicio, se ha considerado el inventario de Bienes de Uso transferidos por la AFIP como aporte del Estado Nacional, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente aplicable, otorgándole un valor simbólico de ingreso al patrimonio de \$ 1,00 así como también se le ha dado ese valor simbólico (\$1) a las donaciones de bienes de uso por parte de Origenes A.F.J.P."

El correspondiente inventario de los referidos Bienes de Uso han sido transcriptos en el Libro Copiador de Inventario y Balances N° 1 (Detalle de Bienes de Uso (fs. 19 a 65).

En el Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2003 se han registrado las altas correspondientes a período comprendido entre el 01/01/2003 y el 30/09/2003, considerando la respectiva amortización acumulada, conservando el criterio utilizado en el ejercicio anterior.

Por último, con relación a este rubro, resulta necesario destacar que conforme lo dispuso el Acta de Transferencia de fecha 04 de marzo de 2004 en su CLAUSULA SEGUNDA y lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 363 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 222 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Bienes del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (en liquidación), quedan transferidos a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para su afectación a las funciones encomendadas en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 217/03.

Por ello, en las Rendiciones posteriores a este Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2003, se procederá a dar de baja el saldo de \$ 151.402,02, registrado en el rubro que nos ocupa

PASIVO

4. Deudas Comerciales

4.1. Deudas Comerciales a Pagar: el saldo del rubro asciende \$ 315.294,93.-, registrándose las facturas adeudadas por el Instituto Nacional de los Recursos de la

2949


 MARIA PUJLIA
 CONTADORA PUBLICA
 U. B. A.
 CPUE CABA 53/163

acto administrativo de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA que disponga el pago a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la correspondiente remisión de la documentación referida a su cancelación a la referida Dirección Nacional.

4.2. Cuentas a Pagar Organismos Nacionales

4.2.1. Cuentas a Pagar AFIP: presenta un saldo de \$ 352.104,35 constituido por los pagos realizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos según el siguiente detalle:

• Aportes y Contribuciones a Pagar	\$ 331.275,90 ✓
• A.R.T. a Pagar	\$ 1.437,72 ✓
• Retenciones a Pagar IVA	\$ 395,64 ✓
• Retenciones a Pagar Ganancias	\$ 18.995,09 ✓

4.3 Sueldos y Jornales a Pagar

4.3.1 Sueldos y Jornales a Pagar: Se ha procedido a la contabilización de los sueldos del personal de acuerdo a los extractos bancarios del período comprendido entre el 01/01/2003 y 30/09/2003 y las registraciones realizadas en planillas excel entregadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos. El saldo de \$ 2.001,50 corresponde a diferencia de pagos de sueldos en el mes de marzo de 2003.

4.3.2. Aportes y Contribuciones a Pagar: corresponde a los aportes y contribuciones del personal correspondiente al mes de junio/2003. El importe de dicho rubro al 30/06/2003 ascendía a \$ 331.275,90. Conforme la documentación suministrada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, dicho organismo ha pagado un importe de \$ 331.275,90.- en julio.

4.3.3 Seguro de Vida Obligatorio a Pagar: el saldo de \$ 308,40.- es el devengamiento correspondiente al mes de junio/2003.

4.3.4 ART a Pagar: este rubro presentaba al 30/06/2003 un saldo de \$ 1.437,72 y representaba el devengamiento correspondiente a la Aseguradora de Trabajo del mes de junio/2003. Este importe ha sido pagado por la Administración Federal de Ingresos Públicos conforme el Formulario 931.

4.4 Retenciones a Pagar

4.4.1. Retenciones a Pagar IVA: el saldo de esta cuenta ascendía a la suma de \$ 395,64 al 30/06/2003 correspondiente a la retenciones de dicho mes según documentación proporcionada por la Administración Federal de Ingresos Públicos y ha sido pagado por dicho organismo conforme el Formulario 744.

4.4.2 Retenciones a Pagar Ganancias: se encuentra conformado por las retenciones correspondientes al mes de junio/2003 presentando un saldo de \$ 19.396,95, importe registrado según documentación entregada por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Dicho organismo ha pagado \$ 18.995,09 conforme surge de lo observado en el Formulario 744, quedando en consecuencia un saldo de \$ 401,86.

4.5 Fondos de Terceros

4.5.1. Fondos de Terceros a Pagar: el saldo de este rubro asciende a \$ 190.478,52.- constituido por pagos efectuados por SIEMBRA A.F.J.P en concepto de reintegro de comisiones bancarias por los meses de enero y febrero/2002 originadas en cuentas

2949

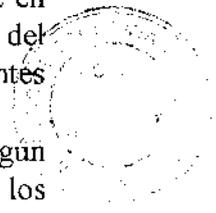
[Handwritten signature]
 MARIA MARIANA COPPOLINO
 SECRETARIA DE LEGAL Y ADMINISTRATIVA
 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
 B. E. A.
 CP 10000000 53/163

[Handwritten signature]

corrientes cuyo titular es la Administración Federal de Ingresos Públicos, motivo por el cual este concepto correspondería ser percibido por dicho organismo.

Este importe se encuentra registrado en el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2002 y de acuerdo a la documentación entregada por la Administración Federal de Ingresos Públicos en el Trámite INARSS N° 27.659 de fecha 17 de febrero de 2003 se pone en conocimiento de la Subgerencia de Administración de dicho organismo, la reiteración del pedido de transferencia de los fondos mencionados, acompañando los antecedentes respectivos.

A la fecha del estado de Situación Patrimonial (30/09/2003) no se ha identificado ningún comprobante que refleje la efectivización por parte del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (en liquidación) lo requerido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.



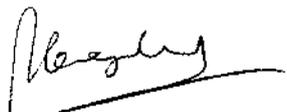
4.6 Intereses a Pagar: presenta este rubro un saldo de \$ 0,00.-

4.7. Impuestos a Pagar: este rubro no registra saldo.

4.8 Provisiones

4.8.1. Provisiones a cargo de la AFIP: la Administración Federal de Ingresos Públicos se hizo cargo de gastos que correspondían al Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social. En consecuencia, siguiendo el criterio utilizado en el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2002 se ha constituido una provisión de Gastos a Rendir AFIP por un importe equivalente a los ingresos que la misma percibió del Sistema de la Seguridad Social (\$ 64.781.708,06).

4.8.2 Otras Provisiones: el importe de \$ 434,08 corresponde al servicio médico del mes de junio/03 conforme documentación entregada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.


CORA. MONICA CORAENOUINA


MONICA CORAENOUINA
AUDORA N. PÚBLICA
CONTADORA PÚBLICA
U. S. A.
CP62 CP BA 53/163



2949